

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO FONDO REGIONAL
PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO FRPD
2024, DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31/7

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República, artículos 13, 18, 20, 20 bis, 22, 23, 24 letras a), d, h), j) ñ), 27 y 68 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante DFL 1- 19175 del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.640, vigente, y en la Partida 31, financiamiento Gobiernos Regionales, Glosa 07; la ley N° 21. 591 sobre Royalty a la Minería; la resolución N° 1 de fecha 9 de febrero de 2023, de las Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2023; la resolución exenta N° 33 de fecha 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado lo establece el DFL N°1-19.175 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella";

2° Que, conforme lo dispuesto en artículo 18 letras a), b) y f) de la misma ley respecto de las funciones y atribuciones del Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas, a este le corresponde, respectivamente: "a) Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional.", "b) Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad (...)", y "f) Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas";

3° Que, la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, crea un mecanismo de recaudación tributaria denominado Royalty Minero que grava a los denominados explotadores mineros en la forma que dicho texto establece. Asimismo, la citada ley crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, y dos aportes fiscales adicionales al Fondo Común Municipal, uno destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras, y el otro a comunas que presenten mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional. Tanto el Fondo, como los referidos aportes, entrarán en vigencia el 1 de enero de 2025, conforme a los artículos cuarto y quinto transitorios del mencionado cuerpo legal.

4° Que, el inciso segundo del artículo 13 de la citada ley N° 21.591 prevé que los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

5° Que, por su parte, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, consulta en la glosa 07, de la

partida 31, capítulo 01, programa 02, que los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591. Asimismo, faculta a los gobiernos regionales a efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles mencionadas en la Resolución N° 1, de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Añade que, mediante resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la que deberá ser dictada a más tardar durante el mes de enero del año 2024, se definirán las instituciones que podrán ser beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología que podrán ser financiadas con estos recursos.;

6° Que, por medio de la Resolución N°33 de fecha 31 de enero de 2024, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, definió las instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, estableciendo además que el Gobierno Regional definirá mediante resolución el o los marcos estratégicos que orienten el financiamiento del Fondo, haciendo presente que la definición del o los marcos estratégicos, se hace en base a una propuesta presentada por los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que esta definición tendrá una duración de al menos 2 años.

7° Que, mediante el Acuerdo N° 11259/06/24, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 884ª sesión Ordinaria de fecha 6 de Junio de 2024, resolvió aprobar la propuesta de distribución de la provisión del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2024, así como las líneas concursables 2024 y marcos estratégicos 2024-2025;

8° Que, la resolución N° 1284 de fecha 05 septiembre 2024 del Gobierno Regional, define los marcos estratégicos que orientan el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Valparaíso para el año 2024-2025.

9° Que la citada resolución N° 33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que a las instituciones otorgantes y receptoras de los recursos que se definen en dicha resolución, les será aplicable igualmente, en lo pertinente, lo señalado en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. De esta manera, la asignación de los recursos respectivos, debe ser el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia, razón por la cual el Gobierno Regional de Valparaíso ha elaborado las bases del concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo FRPD 2024, las cuales es necesario aprobar por medio del presente acto administrativo, para que las mismas tengan efectos jurídicos.

RESUELVO:

APRUÉBANSE, las **bases para la convocatoria concurso online Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo del año 2024** del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y sus Anexos, y cuyo texto se transcribe a continuación:

-----**INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**-----

BASES DEL CONCURSO

FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO FRPD AÑO 2024

REGIÓN DE VALPARAÍSO

ÍNDICE

1. ASPECTOS TÉCNICOS DEL FRPD 2024.....	4
2. INSTITUCIONES ELEGIBLES.....	11
3. DE LA POSTULACIÓN.....	13
4. INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.....	16
5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	16
6. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES.....	16
7. FINANCIAMIENTO.....	21
8. EVALUACIÓN.....	23
9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.....	24
10. APROBACIÓN DE INICIATIVAS.....	27
11. ELABORACIÓN DEL CONVENIO.....	27
12. GARANTÍAS.....	28
13. TRANSFERENCIA DE FONDOS.....	28
14. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS.....	28
15. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO.....	29
16. EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.....	29
17. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	29
18. DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.....	30
19. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INICIATIVA.....	30
20. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS.....	30
21. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONFORME.....	31

ANTECEDENTES

NORMATIVA VIGENTE

- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- Glosa 07 numeral 7.2 común para todos los gobiernos regionales, contenida en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024.
- Ley 21.591 sobre el Royalty a la minería, específicamente en su artículo 13 que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- La Resolución N°33 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que identifica las instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- Ley N°21.396 de 2021 Modifica Leyes que Indica con la Finalidad de Implementar Adecuadamente el Proceso de Descentralización del País.
- Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo creado en la ley N°21.591, artículo 13, en adelante "el **Fondo** o el **FRPD**", menciona que los recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en esta ley.

Los recursos a ser distribuidos con cargo al FRPD deben destinarse a inversión productiva, lo que corresponde a proyectos, planes o programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional, investigación científica y tecnológica.

PRESUPUESTO

Sobre la distribución presupuestaria, esta fue aprobada mediante acuerdo N° 11259/06/24 adoptado en su 884° sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2024, por el Consejo Regional de Valparaíso, quién aprobó la distribución de recursos del FRPD, asignando un total de **M\$ 3.000.000 (Tres mil millones de pesos)** para la realización del concurso 2024. **Las iniciativas que sean postuladas a la presente convocatoria deberán considerar el comienzo de su ejecución desde el año 2025.**

1. ASPECTOS TÉCNICOS DEL FRPD 2024

1.1. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

Tipo de iniciativas a financiar	Plazos de ejecución	Monto del financiamiento
<ul style="list-style-type: none">• Proyectos• Planes• Programas	Duración máxima hasta 24 meses	<ul style="list-style-type: none">• Hasta M\$ 200.000.- por iniciativa en las Líneas N°:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11• Hasta M\$ 800.000.- en la Línea N°9 <p>Los montos solicitados con cargo al presupuesto FRPD no podrán superar los montos indicados y serán no reajustables.</p>

1.2. MARCO ESTRATÉGICO FRPD 2024.

La Resolución Exenta N° 33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que el Gobierno Regional deberá escoger uno o más marcos estratégicos que guíen las definiciones de financiamiento según las tipologías definidas en dicha resolución.

Esta definición se hace en base a una propuesta del Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, encabezado por el Gobernador Regional de la Región de Valparaíso. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso mediante Acuerdo N°11259/06/24, adoptado en su Sesión Ordinaria N°

884a, de fecha 6 de junio de 2024, y tramitada mediante Resolución Exenta N° 1284 de fecha 05 septiembre 2024 del Gobierno Regional, disponible en el siguiente enlace:

http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl/administracion/archivo/archivoDocumento/RESOLUCION_EXENTA_N_1284_2024_MARCOS_ESTAREGICOS.pdf

Los marcos estratégicos del FRPD para el año 2024 serán los siguientes instrumentos de planificación regional vigentes:

Estrategia Regional de Desarrollo (ERD).

Principal instrumento de planificación del Gobierno Regional para orientar el desarrollo de la Región. Fue aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso el año 2012.

<http://www.gorevalparaiso.cl/archivos/archivoDocumento/estrategia-regional2012.pdf>

Estrategia Regional de Innovación (ERI).

Instrumento que tiene como propósito hacer de la región un territorio reconocido por la gestión innovadora de sus recursos estratégicos para la competitividad económica y el desarrollo sostenible de sus territorios. Fue aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso el año 2014.

http://www.gorevalparaiso.cl/ERI_Region_de_Valparaiso.pdf

La presente convocatoria financiará iniciativas alineadas con los marcos estratégicos ERD (Ejes y objetivos estratégicos) y ERI (Ejes, objetivos específicos, polos de competitividad y áreas transversales) del Gobierno Regional de Valparaíso. Las propuestas deben seguir estas orientaciones técnicas:

1. La propuesta debe alinearse con una de las once líneas de financiamiento y al menos un ámbito o sector relacionado con cada una de estas. Si es multisectorial, se debe especificar si es transversal o se enfoca en un sector específico.
2. La propuesta debe abordar al menos un Eje Estratégico de la línea de financiamiento seleccionada. Si aplican varios ejes, se pueden seleccionar todos los que se relacionen con la propuesta, siempre que estén justificados.
3. Una vez seleccionado el Eje Estratégico, la propuesta debe abordar al menos un Objetivo Específico o Estratégico, según el marco estratégico (ERI y/o ERD). Para el caso de la línea de financiamiento N°6, el marco estratégico ERD aplica a nivel de Ejes Estratégicos.
4. El ámbito o sector debe fundamentar su coherencia con el polo de competitividad y/o área transversal de la ERI según lo indicado en la [Tabla 1](#), salvo que se indique "No aplica".
5. La propuesta debe alinearse con los [Ámbitos de Acción](#) definidos en la Resolución N° 33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación .
6. Las actividades a financiar se deberán orientar en desarrollar capacidades que fortalezcan el sistema regional, de acuerdo con los [Focos](#) determinados para esta convocatoria.
7. Las propuestas deben fundamentar técnicamente su coherencia con el marco estratégico, la línea de financiamiento, y el ámbito o sector seleccionado, además de ajustarse a los Ámbitos de Acción establecidos.

Tabla 1: Marco Estratégico FRPD 2024

La siguiente tabla unifica los marcos estratégicos aprobados por el Consejo Regional.

N°	Líneas de financiamiento	Ejes/Objetivos E. (ERI/ERD)	Ámbito/Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
1	Diseño e implementación de soluciones de desalación u otros tipos de solución de acceso al agua para consumo humano y/o productivo en la región de Valparaíso	<p>Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. ● OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales 	Recurso Hídrico	No aplica	Recurso Hídrico
2	Fortalecimiento de capacidades, retención y gestión de talentos, reduciendo brechas y facilitando la empleabilidad para la innovación y diversificación de la matriz productiva de la región de Valparaíso en alguno(s) de los siguientes sectores económicos y/o ámbitos estratégicos: logística, pesca, turismo de intereses especiales, economía creativa, tecnologías, agricultura familiar campesina y gestión del recurso hídrico	<p>Eje 2: Capital Humano para la Innovación. (ERI) Fortaleciendo capacidades, habilidades y competencias de innovación en la oferta, demanda, interconexión y gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OE1 Capacitar a los actores del SRI en habilidades y competencias de innovación. ● OE2 Apoyar la inserción de personas expertas en innovación en empresas, para fortalecer el desarrollo de procesos de innovación. ● OE3 Impulsar y fortalecer las capacidades técnicas para dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de las empresas de la región. 	Logística, Pesca, Turismo de Intereses Especiales (TIE); Economía Creativa, Tecnologías; Agricultura Familiar Campesina (AFC); y recurso hídrico.	Logística, Turismo, Industrias Creativas y Agroalimentos	TIC's y servicios avanzados a empresas; Recurso Hídrico
3	Diseño e implementación de soluciones de revitalización de barrios con vocaciones productivas orientadas al turismo cultural y creativo, con foco en el desarrollo sostenible.	<p>Eje 1: Innovación Empresarial y Creación de empresas innovadoras. (ERI) Para la mejora de competitividad y diversificación del tejido empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OE1 Desarrollar capacidades estratégicas y de innovación en las empresas. ● OE2 Crear nuevas empresas innovadoras. 	Turismo cultural y creativo	Turismo e Industrias Creativas	No aplica

N°	Líneas de financiamiento	Ejes/Objetivos E. (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
		<p>Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. • OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales 			
4	Programa de fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado en economía creativa de la región de Valparaíso	<p>Eje 4: Cultura de Innovación y Emprendimiento. (ERI) Como motor y catalizador de un desarrollo socialmente inclusivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Promover el emprendimiento y la innovación en la comunidad regional. • OE2 Promover el emprendimiento y la innovación en el ámbito educativo. 	Economía creativa	Industrias Creativas	TIC's y servicios avanzados a empresas
5	Desarrollo e implementación de modelos y soluciones de producción sostenible.	<p>Eje 1: Innovación Empresarial y Creación de empresas innovadoras. (ERI) Para la mejora de competitividad y diversificación del tejido empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Desarrollar capacidades estratégicas y de innovación en las empresas. • OE2 Crear nuevas empresas innovadoras. 	Multisectorial	No aplica	No aplica
		<p>Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. • OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales 			

N°	Líneas de financiamiento	Ejes/Objetivos E. (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
6	Diseño e implementación de un programa de transferencia y concientización del Patrimonio Cultural y Natural en la niñez y/o vejez, promoviendo la curiosidad, la exploración científica y la capacidad reflexiva en niños, niñas y adolescentes, junto con evitar y reducir las brechas de género.	Eje 4: Cultura de Innovación y Emprendimiento. (ERI) Como motor y catalizador de un desarrollo socialmente inclusivo. • OE2 Promover el emprendimiento y la innovación en el ámbito educativo	Patrimonio (cultural-natural), niñez y/o vejez y género	No aplica	No aplica
		Eje 6: Fortalecimiento de la identidad regional y la diversidad cultural. (ERD)			
		Eje 8: Preservación, conservación y promoción del medio ambiente y la biodiversidad, haciendo un uso sustentable de los recursos naturales. (ERD)			
7	Reconocimiento y puesta en valor de saberes tradicionales para el cuidado del agua y la salvaguardia del patrimonio cultural y natural asociado a la vida alrededor de las fuentes hídricas.	Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado. • OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. • OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales	Patrimonio (cultural natural) y recurso hídrico	No aplica	Recurso hídrico
8	Soluciones que apunten a la reducción y/o eliminación de brechas de transferencia de la oferta tecnológica y de conocimiento (de universidades, centros de investigación y tecnológicos) a los sectores productivos/empresas de la región.	Eje 1: Innovación Empresarial y Creación de empresas innovadoras. (ERI) Para la mejora de competitividad y diversificación del tejido empresarial. • OE1 Desarrollar capacidades estratégicas y de innovación en las empresas. • OE2 Crear nuevas empresas innovadoras	Multisectorial	No aplica	No aplica
		Eje 2: Capital Humano para la Innovación. (ERI) Fortaleciendo capacidades, habilidades y competencias de innovación en la oferta, demanda, interconexión y gobierno. • OE1 Capacitar a los actores del SRI en habilidades y competencias de innovación. • OE2 Apoyar la inserción de personas expertas en innovación en empresas, para fortalecer el desarrollo de procesos de innovación.			

N°	Líneas de financiamiento	Ejes/Objetivos E. (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
		<ul style="list-style-type: none"> • OE3 Impulsar y fortalecer las capacidades técnicas para dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de las empresas de la región. 			
9	I+D+I en prevención de riesgos y/o mitigación de desastres de origen antrópico y/o natural.	<p>Eje 7: Construcción de una región habitable, saludable y segura para una mejor calidad de vida en sus asentamientos urbanos y rurales. (ERD)</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE8 Proteger a la población frente a riesgos de origen natural y antrópico 	Prevención de riesgos y/o mitigación de desastres	No aplica	No aplica
10	Soluciones innovadoras para la reducción y/o eliminación de brechas de género y otras brechas que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad en sectores productivos de la región de Valparaíso	<p>Eje 2: Capital Humano para la Innovación. (ERI) Fortaleciendo capacidades, habilidades y competencias de innovación en la oferta, demanda, interconexión y gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Capacitar a los actores del SRI en habilidades y competencias de innovación. • OE2 Apoyar la inserción de personas expertas en innovación en empresas, para fortalecer el desarrollo de procesos de innovación. • OE3 Impulsar y fortalecer las capacidades técnicas para dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de las empresas de la región. <p>Eje 4: Cultura de Innovación y Emprendimiento. (ERI) Como motor y catalizador de un desarrollo socialmente inclusivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Promover el emprendimiento y la innovación en la comunidad regional. • OE2 Promover el emprendimiento y la innovación en el ámbito educativo. 	Innovación, género y empleabilidad	No aplica	No aplica
11	Levantamiento regional de la oferta de oportunidades de inversión pública y privada en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), susceptible de ser promovida para la atracción de inversión extranjera directa (IED)	<p>Eje 1: Dinamización del sistema productivo regional para el crecimiento económico y la generación de empleo. (ERD)</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE7 Atraer inversión extranjera directa a la región de Valparaíso 	Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) y atracción de inversión extranjera directa (IED)	No aplica	No aplica

1.3. ÁMBITOS DE ACCIÓN DEL FRPD 2024.

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a los ámbitos de acción establecidos en la Resolución N° 33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sobre Instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas:

- **Investigación:** Búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser: Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas); Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante), o Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).
- **Innovación:** Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable: innovación de base científico-tecnológica¹ (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías), innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales) innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social), o innovación pública (una nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).
- **Emprendimiento (Empresa):** Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer. Este tipo de entidades son muy importantes para la competitividad de las regiones.
- **Divulgación, difusión y transferencia tecnológica:** Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público. Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, del sector académico al sector privado. Divulgación y promoción de la cultura del conocimiento, ciencia y tecnología hacia la ciudadanía en general, incluyendo el sector educacional.

Para efectos de la convocatoria concursable 2024, se utilizarán los siguientes ámbitos de acción:

- a. **Investigación.**
 - a.1. **Investigación aplicada**
 - a.2. **Desarrollo experimental**
- b. **Innovación.**
 - b.1. **Innovación de base científico tecnológica**
 - b.2. **Innovación productiva.**
 - b.3. **Innovación social**
 - b.4. **Innovación pública**
- c. **Emprendimiento.**
- d. **Divulgación, difusión y transferencia tecnológica.**

1.4. FOCOS PRIORITARIOS

En el contexto de cualquiera de los tipos de actividades que se privilegie financiar dentro de los ámbitos de acción señalados en el numeral anterior, estas deben orientarse a los siguientes focos que permiten el desarrollo de capacidades habilitantes para el sistema regional:

- Programas que cuenten con componentes de formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados para los niveles profesionales, formación técnica certificada y postgrados. El fortalecimiento de redes para la generación de conocimiento, innovación, emprendimiento científico-tecnológico, y equipamiento tecnológico.
- El fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado.
- Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
- A financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Fondo Estructural de I+D+i de Universidades que lleva adelante el Ministerio de CTCl, para las Universidades de la región.

¹ Innovación de base científico-tecnológico: corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico-tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización.

1.5. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

El concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2024 (con ejecución desde 2025) financiará iniciativas enmarcadas en las siguientes líneas:

N°	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	MONTO FRPD MÁXIMO A FINANCIAR (M\$)
1	Diseño e implementación de soluciones de desalación u otros tipos de solución de acceso al agua para consumo humano y/o productivo en la región de Valparaíso	200.000
2	Fortalecimiento de capacidades, retención y gestión de talentos, reduciendo brechas y facilitando la empleabilidad para la innovación y diversificación de la matriz productiva de la región de Valparaíso en alguno(s) de los siguientes sectores económicos y/o ámbitos estratégicos: logística, pesca, turismo de intereses especiales, economía creativa, tecnologías, agricultura familiar campesina y gestión del recurso hídrico.	200.000
3	Diseño e implementación de soluciones de revitalización de barrios con vocaciones productivas orientadas al turismo cultural y creativo, con foco en el desarrollo sostenible.	200.000
4	Programa de fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado en economía creativa de la región de Valparaíso.	200.000
5	Desarrollo e implementación de modelos y soluciones de producción sostenible.	200.000
6	Diseño e implementación de un programa de transferencia y concientización del Patrimonio Cultural y Natural en la niñez y/o vejez, promoviendo la curiosidad, la exploración científica y la capacidad reflexiva en niños, niñas y adolescentes, junto con evitar y reducir las brechas de género.	200.000
7	Reconocimiento y puesta en valor de saberes tradicionales para el cuidado del agua y la salvaguardia del patrimonio cultural y natural asociado a la vida alrededor de las fuentes hídricas.	200.000
8	Soluciones que apunten a la reducción y/o eliminación de brechas de transferencia de la oferta tecnológica y de conocimiento (de universidades, centros de investigación y tecnológicos) a los sectores productivos/empresas de la región.	200.000
9	I+D+I en prevención de riesgos y/o mitigación de desastres de origen antrópico y/o natural.	800.000
10	Soluciones innovadoras para la reducción y/o eliminación de brechas de género y otras brechas que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad en sectores productivos de la región de Valparaíso.	200.000
11	Levantamiento regional de la oferta de oportunidades de inversión pública y privada en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), susceptible de ser promovida para la atracción de inversión extranjera directa (IED)	200.000

De los montos solicitados con cargo al presupuesto FRPD no podrán superar el monto de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), a excepción de la línea 9, que podrá optar hasta \$800.000.000 no reajustables.

El Gobierno Regional de Valparaíso seleccionará aquellas iniciativas que se enmarquen en los marcos estratégicos, y que se encuentren técnicamente calificadas por la Comisión Evaluadora. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Valparaíso se reserva el derecho de seleccionar la cantidad de iniciativas a financiar por línea de financiamiento, decisión que deberá estar debidamente fundada.

2. INSTITUCIONES ELEGIBLES

2.1. PODRÁN POSTULAR:

Las instituciones señaladas en la Resolución Exenta N°33 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, las cuales son:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile.
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente)
- La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística.
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO.
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
- Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.

- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
- Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y los Programas Estratégicos (Transforma).
- Centros de Excelencia Internacional.
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.
- Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 04 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se registrarán por lo dispuesto en la glosa 04 el programa 31.01.02 en lo que les sea pertinente.

2.2. **NO PODRÁN POSTULAR:**

Las instituciones que, con el Gobierno Regional de Valparaíso:

- Mantengan pendientes la entrega de rendiciones de cuentas por la ejecución de iniciativas financiadas con recursos del FIC-R y FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso.
- Se les haya solicitado la restitución de recursos FIC-R y dicha devolución aún no se haya realizado, exceptuando quienes hayan celebrado convenio de pago y no estén en mora.
- Instituciones que no acrediten que su objeto social tiene relación con la postulación o que no posea experiencia comprobable relacionada con la postulación.

Asimismo, **no podrán participar:**

- Las sociedades de personas en las que formen parte el funcionariado o autoridades del Gobierno Regional de Valparaíso o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL (MINSEGPRES) N°1/19653, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (Inciso 6° artículo 4° Ley de Compras N°18.886).
- Las instituciones cuyos directivos se encuentren en cualquier otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Gobierno Regional de Valparaíso, en cualquier etapa del concurso y de ejecución de la iniciativa.

3. **DE LA POSTULACIÓN**

La postulación al presente concurso, se realizará de forma online, a través del sitio web <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl/> del Gobierno Regional de Valparaíso, previa inscripción de la institución.

3.1. **PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Las instituciones interesadas deberán ingresar un oficio digital **dirigido al Gobernador Regional**, firmado por el representante legal con firma electrónica avanzada o firma notarial de la institución a oficinadepartes@gobiernovalparaiso.cl (horario: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 Hrs, viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.), indicando:

1. Que la institución se encuentra interesada en postular al concurso del FRPD 2024.
2. Declara conocimiento y aceptación de las presentes bases del concurso FRPD 2024.
3. Que la institución no mantiene cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Valparaíso y/u otras entidades públicas por iniciativas ya ejecutadas.

La institución, junto al oficio, deberá anexar lo siguiente:

3.1.1. DATOS INSTITUCIÓN ELEGIBLE

Nombre de la Institución, Rut, teléfono, dirección, comuna, región y correo electrónico, e indicar **si es pública o privada**.

3.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITE A LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

Como institución receptora de recursos. Si es institución de educación superior: El certificado de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha de emisión posterior a la publicación de estas bases.

3.1.3. OTRA INSTITUCIÓN

Certificados de personalidad jurídica y de directiva vigente, según el caso. Los certificados deberán ser emitidos con fecha posterior a la publicación de estas bases.

3.1.4. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo, Rut, teléfono de contacto y correo electrónico, adjuntando:

Documento que acredite la **personería** del representante legal de la institución postulante, según corresponda.

3.1.5. DATOS ADMINISTRADOR/A DE ORGANIZACIÓN

Nombres y apellidos, Rut, teléfonos fijo y móvil, y correo electrónico. Es uno por institución, y será el responsable de registrar en la web de postulación al/los director(a)(es).

***Cada institución puede ingresar a “n” directores, y cada director(a) podrá postular solamente a una iniciativa, sin existir un número máximo de iniciativas por institución.**

****Las inscripciones ingresadas fuera del horario indicado en el punto [3.1](#), y el plazo indicado en el punto [4.1](#) , no podrán avanzar en el proceso de postulación.**

Una vez inscrita la institución, ésta deberá seguir las indicaciones dispuestas en la plataforma web del concurso, completando el formulario de postulación y los anexos publicados para tal efecto.

3.2. PROCESO DE POSTULACIÓN ON LINE

Una vez que la institución se encuentre inscrita, el **director/a de la iniciativa** deberá completar en la **plataforma**, la siguiente información:

3.2.1. PASO 1: ANTECEDENTES GENERALES DE LA INICIATIVA

Se refiere a completar en la plataforma la información de antecedentes generales de la iniciativa (nombre, línea, monto, entre otros), completar un resumen el cual debe contener el problema, el objetivo, etapas y resultados.

Además, se debe incluir el vídeo Pitch de la iniciativa a postular, ingresando el link del video en idioma español que explique en un **máximo de 150 segundos (2 minutos y 30 seg)**, lo siguiente:

1. **Fundamentación de la propuesta:** Deberán mencionar la necesidad u oportunidad detectada, vinculándola a una de las [LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO](#) y mencionando a qué eje/objetivo, ámbito/sector y polo de competitividad ó área transversal seleccionarán definidas en el [MARCO ESTRATÉGICO FRPD 2024](#).
2. **Propuesta de solución:** Indicar cuál de los [ÁMBITOS DE ACCIÓN DEL FRPD 2024](#), se aplicarán, y cómo éste o estos crea valor mediante la transformación de ideas o conocimientos. Destacando ventajas competitivas y/o comparativas en relación al **estado del arte**.
3. **Transferencia de conocimiento y resultados:** Mencionar el mecanismo o las acciones que realizarán para la socialización del conocimiento, aptitudes, aprendizajes, saberes y de resultados que son parte de la solución, promoviendo la creación de valor, instalando capacidades en el territorio, la mejora de procesos, o la tecnificación de cadenas de valor, entre otros. Con el fin de que la difusión sea accesible y oportuna e impacte a los beneficiarios.

El video pitch, deberá ser expuesto por el **director/a** de la iniciativa que se postula.

3.2.2. PASO 2: PRESUPUESTO DE LA INICIATIVA

Se refiere a completar la información general, vinculada a los montos FRPD solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso. Junto a lo anterior se debe completar la información presupuestaria respecto a los aportes pecuniarios y no pecuniarios tanto de la institución postulante, como de terceros.

3.2.3. PASO 3: ANEXOS DE LA INICIATIVA

La documentación que se debe anexar en el marco del proceso de postulación es la siguiente:

ANEXOS	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
ANEXO 1: Oficio Conductor del representante legal para la iniciativa para postulación	<ul style="list-style-type: none"> → Los compromisos que la institución asumirá en caso de ser financiada la iniciativa. → La importancia que tiene la postulación para la organización. → Que la iniciativa que se postula al presente concurso, no tuvo ni tiene financiamiento vigente de otro Fondo o Programa del Estado. → Duplicidad
ANEXO 2: Formulario de postulación de la Iniciativa FRPD 2024. *formato descargable	El formulario de postulación debe contener el detalle de la propuesta técnica a presentar.
ANEXO 3: Presupuesto de la Iniciativa. *formato descargable	El formulario excel debe contener el detalle de la propuesta presupuestaria de la iniciativa.
ANEXO 4: Carta de compromiso de aportes *formato descargable	Cartas de compromiso de aportes firmadas por el representante legal de la institución otorgante(s), con el detalle y uso de los aportes comprometidos por la institución postulante y/o instituciones u otras organizaciones asociadas (Anexo N° 2). Dichos aportes no deben ser inferiores al 20% del total de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso, según la siguiente estructura: Aportes Porcentaje mínimo: Pecuniarios 10% - No Pecuniarios 10%.
ANEXO 5: Carta de Asociatividad. *formato descargable	Carta con autorización notarial o firma electrónica avanzada que certifique cada asociatividad presentada con: instituciones de educación superior, municipalidades, instituciones públicas, empresas, clústers o agrupaciones sociales y/o empresariales nacionales o extranjeras, entre otras, que justifiquen su pertinencia.
ANEXO 6: Resumen curricular de cada miembro del equipo ejecutor.	Resumen curricular por cada profesional que formará parte del equipo de la iniciativa postulada. Esta información deberá ser completada en el formulario de postulación online. Importante: No se admitirá la designación de personal en modalidad de “NN” , por lo que al momento de presentar la propuesta se exigirá la identificación de todos los miembros del equipo de trabajo para la ejecución de la iniciativa, ya sean estos con cargo a recursos FRPD, aportes pecuniarios y/o no pecuniarios (propios o de terceros).
ANEXO 7: Declaración jurada simple de cada miembro del equipo ejecutor de la iniciativa.	Declaración jurada simple donde los miembros del equipo de la iniciativa, manifiestan no estar afectos a inhabilidades para postular al presente concurso y otros aspectos relacionados con la convocatoria. La declaración debe ser presentada por cada uno de los miembros del equipo de la iniciativa propuesta.
ANEXO 8: Plan de Uso *formato descargable	Si la ejecución de la iniciativa considera gastos en inversión y equipamiento, deberá proponer un “Plan de uso”, que dé cuenta del tiempo en que será utilizado, el uso que se le dará en la iniciativa, y el que se le dará una vez terminada su ejecución por el resto de su vida útil. Se deberá tener presente que el Gobierno Regional de Valparaíso podrá solicitar, previa coordinación con la institución ejecutora y desde la finalización del convenio de transferencia de recursos, el uso del equipamiento adquirido con recursos FRPD, para fines de uso público y en beneficio de la comunidad regional. Lo anterior aplicará siempre que el equipamiento esté, según el plan de uso, en dependencias de la institución ejecutora.
ANEXO 9: Presentación PPT	Elaboración de PPT con un máximo de 5 láminas, el cual debe contener; Problema que aborda, objetivos, actividades y resultados de las iniciativas

*Los anexos requeridos para la postulación, se deberán subir a la plataforma (Formato PDF o Excel según caso) y no pesar más de 25 MB.

3.2.4. RESUMEN Y CERTIFICADO DE POSTULACIÓN

Se refiere al reporte y/o detalle de la información completada y subida en los tres pasos de la plataforma de postulación.

El **Director/a de iniciativa** podrá descargar un certificado a través de la página web, el cual estará disponible una vez enviada la iniciativa.

En caso de existir problemas técnicos del sistema online, la Unidad de Informática del Gobierno Regional emitirá un certificado constatando este hecho, el cual será publicado en la página web del concurso en un plazo de un día hábil posterior al evento. Sólo en caso de haber ocurrido una falla técnica que impida la correcta postulación de la iniciativa, la institución afectada excepcionalmente tendrá un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde el término del plazo de postulación, para la presentación de su iniciativa fuera del sistema informático.

La institución postulante será la responsable del ingreso a tiempo del proyecto, plan o programa a través del sitio web, no teniendo responsabilidad alguna el Gobierno Regional de Valparaíso en la imposibilidad de postular iniciativas producto de la saturación o colapso del sistema, generado por el exceso de postulaciones en los últimos días del proceso de postulación.

4. INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

4.1. CALENDARIO

- **Inscripción de instituciones:** 10 días hábiles desde la fecha de publicación de las bases del concurso en el sitio web <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl>
- **Inicio de las postulaciones:** Desde el día hábil 11 a partir de la fecha de publicación de las bases del concurso en el sitio web <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl>., se habilitará el acceso al formulario de postulación en línea, durante 30 días corridos.
- **Plazo de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones:** 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las bases del concurso, al correo: frpd@gobiernovalparaiso.cl
- **Publicación en el sitio web del Gore, de las respuestas a consultas y aclaraciones:** 14 días hábiles contados desde el día de la publicación de las bases del concurso en el sitio web <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl>
- **Término de recepción de postulaciones:** 30 días corridos desde la publicación de las bases del concurso.
- **Publicación de resultado de revisión de admisibilidad:** 15 días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de término del período de postulación.
- **Publicación de iniciativas calificadas técnicamente:** 25 días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado de revisión de admisibilidad.
- **Fecha de publicación en sitio web del GORE de iniciativas aprobadas para su financiamiento por el FRPD 2024: Durante el segundo semestre de 2024.**

Si el plazo indicado en los puntos anteriores corresponde a un día inhábil (fin de semana y festivos), dicho término se desplaza al día hábil siguiente.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

a) CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO FRPD 2024:

Las instituciones postulantes podrán efectuar consultas o solicitar aclaraciones, por escrito, **a través de correo electrónico:** frpd@gobiernovalparaiso.cl hasta la fecha señalada en el Capítulo 4 de las presentes bases, las que serán respondidas por la **División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Valparaíso** dentro de los plazos fijados en el mismo calendario, debiendo ser todas las respuestas debidamente publicadas en el sitio web del concurso.

b) CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA PLATAFORMA WEB DEL CONCURSO FRPD 2024:

Aspectos técnicos y/o problemas que pudieran afectar la plataforma web del concurso FRPD 2024, podrán realizarse durante todo el proceso de postulación.

La realización de consultas o solicitud de aclaraciones deberán ser canalizadas a través del **administrador/a de organización** o el **director/a de iniciativa a postular**.

Las aclaraciones y respuestas a consultas se considerarán parte integrante de las presentes bases, las cuales serán publicadas en sitio web del concurso FRPD 2024.

6. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Los ítems a financiar deberán ser completados en el Anexo N° 3 "Presupuesto de la iniciativa" y de ser financiada la iniciativa postulada, su rendición deberá ajustarse a las normas de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y a lo establecido en las presentes bases. Los ítems a financiar con recursos asociados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2024 FRPD, quedarán sujetos a evaluación por parte de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Valparaíso.

6.1. ÍTEMS FINANCIABLES.

La estructura general del presupuesto FRPD 2024 se compone de los siguientes ítems y porcentajes máximos a financiar respecto del total solicitado al Gobierno Regional:

Ítems y Sub-ítems a Financiar	Porcentaje máximo a financiar, respecto del total solicitado al Gobierno Regional
1. Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Con tope de 35% del monto total solicitado al GORE para iniciativas de hasta M\$200.000. • Con tope de 25% del monto total solicitado al GORE para iniciativas de hasta M\$500.000. • Con tope de 20% del monto total solicitado al GORE para iniciativas de hasta M\$800.000.
2. Gastos de operación en difusión(*)	Sin máximo
2.1. Capacitación	Sin máximo
2.2. Gastos de Capacitación	5% del monto total solicitado al GORE
2.3. Otros gastos de operación	Sin máximo
3. Inversión y Equipamiento	Sin máximo
4. Gastos Administrativos	5% del monto total solicitado al GORE

Restricciones para Iniciativas por un monto total solicitado al FRPD de hasta M\$ 200.000 : Líneas 1,2,3,4,5,6,7,8,10 y 11.

Ítems y Sub-ítems a Financiar	Porcentaje máximo a financiar, respecto del total solicitado al Gobierno Regional
Recursos Humanos	35%
Gastos de operación en difusión (*)	5%
Gastos Administrativos	5%

Nota aclaratoria: Capacitación, Otros Gastos de operación e inversión y equipamiento NO presenta restricción de porcentaje máximo a financiar.

Restricciones para Iniciativas por un monto total solicitado al FRPD de hasta M\$ 500.000. Sólo línea 9.

Ítems y Sub-ítems a Financiar	Porcentaje máximo a financiar, respecto del total solicitado al Gobierno Regional
Recursos Humanos	25%
Gastos de operación en difusión (*)	5%
Gastos Administrativos	5%

Nota aclaratoria: Capacitación, Otros Gastos de operación e inversión y equipamiento NO presenta restricción de porcentaje máximo a financiar.

Restricciones para Iniciativas por un monto total solicitado al FRPD de hasta **M\$ 800.000**. Sólo línea 9

Ítems y Sub-ítems a Financiar	Porcentaje máximo a financiar, respecto del total solicitado al Gobierno Regional
Recursos Humanos	20%
Gastos de operación en difusión (*)	5%
Gastos Administrativos	5%

Nota aclaratoria: Capacitación, Otros Gastos de operación e inversión y equipamiento NO presenta restricción de porcentaje máximo a financiar.

Los ítems a ser financiados por los recursos provenientes del FRPD 2024 son:

6.1.1. RECURSOS HUMANOS

Corresponden a los gastos relacionados con honorarios obtenidos por personas naturales, producto del Contrato de Servicios Profesionales (Código Civil). **No se aceptan pagos de indemnizaciones, y finiquitos.**

Este ítem no podrá exceder el porcentaje detallado en la tabla anterior de acuerdo al monto máximo de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso y en función de la proporción detallada en el punto uno de la tabla del punto [6.1](#).

- Teniendo presente el buen uso de los recursos públicos y centrando estos en el financiamiento de acciones tendientes a promover el bienestar de los habitantes de la región, mediante la generación de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, es posible que una iniciativa NO contemple el pago de honorarios con recursos FRPD o que su uso sea mínimo o sólo con aportes de la entidad postulante y/o asociada.
- Un director/a no podrá dirigir más de una iniciativa FRPD 2024 y los miembros del equipo de trabajo no podrán participar en más de un proyecto FRPD 2024 que financie el Gobierno Regional de Valparaíso.
- Las instituciones receptoras de recursos FRPD deberán ajustarse a las siguientes disposiciones, en caso de ser aprobadas y financiadas sus propuestas:
- Toda prestación de servicios profesionales, deberá acompañar los siguientes documentos:

Contrato de Servicios Profesionales; Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia Cédula de Identidad; Formulario N° 29 cuando corresponda; Informe de Actividades.

- En el caso de contratación de extranjeros como recurso humano estable de la iniciativa o para casos puntuales (seminarios, charlas, entre otros) esta deberá ser realizada en el marco de la ley de extranjería.
- Los montos establecidos como remuneraciones, para cada cargo, deberán respetarse al momento de ser rendidos, ya que estos dan cuenta de horas/mes de dedicación, especificadas en el perfil aprobado. **Cualquier modificación de lo establecido en el perfil de proyecto aprobado, deberá ser solicitada previamente a la División de Fomento e**

Industria del Gobierno Regional de Valparaíso, mediante oficio.

- Las funciones administrativas, sean ejecutadas por profesional, técnico o administrativos, deberán ser cargadas al ítem Gastos de Administrativos. En caso que un profesional cumpla funciones técnicas y administrativas, deberá hacerse la distinción entre las horas con cargo al ítem Recursos Humanos (labores técnicas) y las horas con cargo al ítem Gastos de Administración (labores administrativas).

El **Gobierno Regional de Valparaíso** velará porque los montos involucrados en honorarios sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa y se ajusten a valores de mercado para profesionales y/o técnicos en actividades similares. En este aspecto se deberán considerar los siguientes topes:

Rol en la iniciativa	Monto máximo \$ por hora
Director/a de iniciativa	20.000
Profesional iniciativa	15.000

Rol en la iniciativa	Monto máximo \$ por hora
Personal administrativo de la iniciativa	6.000

En cuanto a viáticos se deja específicamente establecido que se deben considerar los siguientes topes en los proyectos y sólo deben considerar **para los integrantes del equipo de trabajo** de la iniciativa (equipo ejecutor):

Valores Nacionales	Viáticos	Montos en \$		
		día completo con pernoctar	día completo sin pernoctar	medio día
Todos los roles de la iniciativa		hasta 60.000	hasta 30.000	hasta 20.000

Nota: Se entenderá viático como asignación de dinero adicional que se otorga para cubrir los gastos del equipo ejecutor relacionados con los viajes o desplazamientos que realizan en el ejercicio de su trabajo, a fin de que éstos solventen los gastos de alimentación, alojamiento o traslado en que incurran con motivo del desempeño de sus labores, siempre que para dicho efecto deban ausentarse del lugar de origen de la institución receptora.

Nota: Las instituciones, si lo estiman conveniente, podrán complementar con recursos pecuniarios y/o no pecuniarios, teniendo presente lo señalado en el siguiente párrafo.

De acuerdo a la restricción de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, “Los recursos de este programa presupuestario no podrán otorgar préstamos ni financiar gastos en personal, ni en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”. Por lo anteriormente señalado, las instituciones receptoras se encuentran imposibilitadas de incorporar gastos en personal preexistente, entendiéndose que el personal permitido será aquel que sea contratado para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa.

6.1.2. GASTOS DE OPERACIÓN

Gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto. Estos gastos se podrán distribuir en los siguientes sub ítems que a continuación se detallan:

6.1.2.1 CAPACITACIÓN

Gastos necesarios para la capacitación de **beneficiarios de la iniciativa**, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas que se asocien con el desarrollo de las actividades de la iniciativa.

Todo beneficiario/a capacitado deberá acceder en el caso que corresponda y siempre debidamente aprobado por la División de Fomento e Industria a una certificación otorgada por una institución habilitada para estos efectos. De no existir

oferta en el mercado de la temática a capacitar; el Gobierno Regional podrá autorizar de manera excepcional la contratación de un experto y quien deberá velar por dicha certificación es la institución ejecutora.

6.1.2.2 GASTOS DE DIFUSIÓN

La institución beneficiada deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa recursos para actividades definidas en el Formulario de Postulación en la Etapa Transversal, ajustándose a lo señalado en el capítulo de [Difusión](#) de las presentes bases. **El ítem Gastos de Difusión no podrá superar el 5% del total de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso.**

Nota: En gastos de difusión no se podrán considerar gastos de capacitación.

6.1.2.3 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN*

Corresponderá a todo gasto de funcionamiento, distinto a lo señalado anteriormente. En este subítem se consideran gastos de los beneficiarios destinados a arriendo de equipos, alimentación y bebidas (para los beneficiarios participantes de las actividades de la iniciativa), fletes, traslado de beneficiarios del proyecto, material fungible y otros gastos menores asociados a la operación de la misma. También se consideran materiales de uso o de consumo para la ejecución de la iniciativa (reactivos, insumos, materiales).

* Respecto a los **subcontratos/contratación de servicios en el ítem gastos de operación:** La institución ejecutora podrá considerar como gasto la subcontratación de servicios, solo en caso de que sea estrictamente necesario, **siempre y cuando, ninguna actividad sustancial o crítica sea subcontratada.** Además, solo podrá subcontratar aquello que se puede obtener en mejor calidad, menor costo, o plazo menor, que los realizados en forma propia.

Los montos deberán ser debidamente justificados, atendiendo la naturaleza de la iniciativa y, en este sentido, el Gobierno Regional de Valparaíso velará porque los montos involucrados sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa y se ajusten a precios de mercado.

En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

De igual modo, la institución ejecutora deberá cautelar que la institución tercera que ejecute servicios subcontratados cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral.

Los subcontratos no podrán superar el 20% del total de los recursos solicitados al FRPD 2024.

*Para iniciativas a ejecutar en territorios insulares que forman parte de la región de Valparaíso (Rapa Nui y/o Archipiélago Juan Fernández) y considerando sus particularidades, en casos debidamente justificados en la propuesta a presentar por la institución postulante, los subcontratos podrán alcanzar hasta el 30% del total de los recursos FRPD 2024 solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso.

OTRAS CONSIDERACIONES

El ítem **GASTOS OPERACIONALES** no financiará **viáticos, pasajes, peajes y combustibles del equipo de trabajo (equipo ejecutor) de la iniciativa postulada.** Estos gastos están contemplados en el ítem **gastos de administración.**

Todo gasto de operación que implique la prestación de un servicio deberá contar con su respectivo contrato de prestación, aunque sea por hora o días, y deberá acreditarse se pago y rendición mediante factura, de lo contrario, estaría alterando el ítem de rrhh.

6.1.3 INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO

Gastos en adquisiciones de bienes de capital y servicios u otros bienes de activo fijo destinados a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa.

Estos gastos deberán justificarse en relación a su importancia y vinculación con la iniciativa, tales como: maquinarias y/o instrumental de uso genérico, equipamiento tecnológico, software, material bibliográfico, derechos de propiedad intelectual e industrial. Toda adquisición de activo fijo quedará sujeta a validación por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

Todos los bienes adquiridos bajo este ítem, deberán quedar a disposición de la entidad que le dé continuidad a la iniciativa, quien se hará responsable de su mantenimiento y conservación, brindando todas las facilidades para su inspección, por parte del Gobierno Regional de Valparaíso. Dicho proceso deberá ser formalizado a través de un documento emitido por la máxima autoridad de la institución proponente y ser entregado al finalizar la ejecución de la iniciativa.

Si la ejecución de la iniciativa considera la compra de equipamiento, independiente de la fuente de financiamiento, la postulación debe informar un “plan de uso” de este, que dé cuenta del tiempo en que será utilizado, el uso que se le dará en la iniciativa y el que se le dará una vez terminada su ejecución.

6.1.4 GASTOS ADMINISTRATIVOS

Son aquellos en que incurren las instituciones ejecutoras para el desarrollo, seguimiento y control de la iniciativa, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopias, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos.

En el ítem gastos de administración cabe destacar lo siguiente:

- a) Los gastos en viáticos, pasajes, peajes y combustibles aplican exclusivamente al equipo ejecutor de una iniciativa, incluido el personal administrativo, por lo que este tipo de gastos no podrán ser imputados a otro ítem del presupuesto FRPD 2024.
- b) Se considerará **Personal Administrativo** al profesional o técnico a cargo de procesos administrativos en la gestión de los recursos, contabilización, informes financieros y administración del proyecto, entre otras funciones administrativas.

Los gastos asociados al ítem Gastos Administrativos **no deberán superar el 5% del total de los recursos solicitados por concepto del FRPD 2024 ÍTEMS FINANCIABLES**.

Durante la ejecución de una iniciativa FRPD 2024, con excepción del ítem Gastos Administrativos, todos los gastos que superen 1 U.F deberán ser rendidos mediante factura y además las compras que excedan las 100 U.F. deberán adjuntar 3 cotizaciones del producto en cuestión, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

6.2. NO SE PODRÁ FINANCIAR CON RECURSOS DE LA INICIATIVA ASOCIADOS AL FRPD

- a) Inversión en bienes que resulten no determinantes para la ejecución del proyecto, como computadores, impresoras, cámaras fotográficas, tablets o similares.
- b) Compra de Inmueble (Terreno, Casa, Departamento u Otros)
- c) Compra de Vehículos motorizados y/o embarcaciones.
- d) Construcción de obras civiles o de infraestructura, a excepción de adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto.
- e) Arriendo de terrenos, oficinas, otros.
- f) Permiso de circulación y revisión técnica.
- g) Intereses generados por operaciones financieras, multas, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales, tales como luz, agua, celular, entre otros.
- h) Costos asociados a todo tipo de garantías o seguros.
- i) Mantenimiento de equipos y maquinarias.
- j) Pago de estacionamientos.
- k) Medicamentos, alcohol, cigarrillos, encendedores, golosinas y snack en general, compra de tarjetas de transporte, copias de llaves, recarga de celulares, entre otros. Es decir, productos/servicios que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
- l) Pago de cuentas a nombre de profesionales del proyecto (autopista, telefonías, entre otros.)
- m) Acumulación de puntos en realización de compras con financiamiento de FRPD
- n) Las iniciativas FRPD no deben contemplar montos ni porcentaje de overhead, pago de comisiones, pago de servicios de formulación de profesionales externos.
- o) Gastos que no se encuentren debidamente respaldados o documentados.
- p) Gastos que no se ajusten a los propósitos de la iniciativa.
- q) Las transacciones de los beneficiarios/as consigo mismos, ni de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as ni auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- r) Documentos oficiales (Cédula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, permiso de circulación, entre otros).

El Gobierno Regional de Valparaíso se reserva la facultad de rechazar cualquiera de estos gastos y principalmente, aquellos que no tengan vinculación con la iniciativa o que no contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma.

7. FINANCIAMIENTO

7.1. Los proyectos, planes y programas, que postulen las instituciones para su financiamiento por el FRPD 2024, no podrán exceder los montos totales señalados en el punto 6.1 de ÍTEMS FINANCIABLES.

7.2. La institución privada que postule deberá aportar recursos propios, sectoriales o privados para cofinanciar la iniciativa propuesta. Este aporte constituirá parte del convenio que deberá suscribirse con el Gobierno Regional. Dichos aportes no deben ser inferiores al 20% del total de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso, según la siguiente estructura:

Aportes	Porcentaje mínimo
Pecuniarios	10%
No Pecuniarios	10%

Cabe destacar que el aporte pecuniario puede ser derivado de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, pero en tal caso, deberá registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva.

Si bien los aportes serán exigibles a las instituciones privadas que postulen, no excluye a las instituciones públicas de realizar aportes para la ejecución de la iniciativa, si así lo estiman necesario para el cumplimiento de sus objetivos y productos esperados.

Los aportes pecuniarios comprometidos, deberán ser depositados en la cuenta corriente exclusiva requerida, destinada para la administración de los fondos de la iniciativa. Este depósito deberá realizarse una vez aprobada la resolución del convenio de transferencia de recursos a celebrar con el Gobierno Regional de Valparaíso y el comprobante deberá ser adjuntado al primer informe de rendición financiera de la iniciativa.

Los aportes no pecuniarios comprometidos, deberán ser informados y dispuestos según lo establezca la institución, en el formulario de postulación online de la iniciativa.

7.3. Los recursos FRPD 2024, aportados por el Gobierno Regional de Valparaíso a las Entidades Receptoras, serán depositados en la Cuenta Corriente Bancaria exclusiva que se habilitará para estos efectos, haciendo exigible el Comprobante de Depósito de la Transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos. Además, se debe contar con un libro Banco Auxiliar u otro que permita complementar las rendiciones de todo el movimiento financiero en la ejecución de la Iniciativa, adicionalmente este se debe adjuntar mensualmente al Informe financiero y la respectiva cartola bancaria del período.

7.4. La asignación de recursos se efectuará a través de convenios de transferencia que suscribirá el Gobierno Regional de Valparaíso con la institución postulante, el cual incluirá tanto los fondos FRPD como recursos que aportará la institución postulante y/o asociada. Estos convenios establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos involucrados.

7.5. El aporte pecuniario de terceros o de la propia institución para la ejecución de la iniciativa, deberá acreditarse por medio de comprobante de depósito y documentos tales como: Cartas Compromisos, Carta de Resguardo, Certificados, u otro documentos en que conste que los recursos comprometidos están totalmente financiados, emitido por él o los organismos que entreguen dichos montos o aportes, debidamente firmada e identificada la instancia o persona que efectúa el aporte y fecha del mismo.

7.6. Si la Institución Postulante no aportase los recursos sectoriales o privados comprometidos para financiar la iniciativa, facultará al Gobierno Regional para no transferir a la institución los recursos asignados y para que, en el caso que los hubiere transferido, requerir su devolución inmediata.

7.7. Cada iniciativa de inversión, tanto en sus etapas de inicio, desarrollo y término, deberán difundir y exhibir información que señale: “Esta iniciativa ha sido financiada con aportes del “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, FRPD 2024”, según [DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS](#).

7.8. En el convenio a suscribir, se definirá la forma y tiempo de los avances efectivos de la iniciativa mediante presentación de informes técnicos y financieros.

7.9. En cualquier caso, el Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras y lo establecido en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público Año 2024 y en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de reservarse el derecho de poder transferir los recursos en una sola cuota, de acuerdo a la ley de presupuestos vigente.

8. EVALUACIÓN

En el proceso de selección de los planes, programas o proyectos se distinguen tres fases:

8.1. FASE 1: ADMISIBILIDAD

El equipo técnico del Gobierno Regional de Valparaíso, en adelante la Comisión de Admisibilidad, revisará y verificará que cada iniciativa postulada cumpla con lo exigido en las presentes bases. Además, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar en esta etapa alguna documentación aclaratoria sobre la documentación ya presentada, para efecto de la evaluación de admisibilidad.

Considerando lo anterior, serán declaradas inadmisibles las iniciativas que una vez terminado el período de revisión de admisibilidad:

1. No presenten la documentación exigida y en los términos especificados en [DOCUMENTOS PARA POSTULAR](#).
2. Los montos que excedan los límites de algún ítem presupuestario. El presupuesto debe ajustarse a los montos y porcentajes mínimos y máximos.
3. Informen en el Anexo N° 3, “Presupuesto de la Iniciativa”, inconsistencias y/o errores en sus cálculos. Debe existir coherencia entre el archivo excel (Anexo N°3) con la información ingresada en el Paso 2 (Presupuesto de la iniciativa) de la plataforma de postulación. [ÍTEMS FINANCIABLES](#).

La **Comisión de Admisibilidad** revisará:

- Cumplimiento de formato (Anexo N°3)
- Cumplimiento de topes por [ÍTEMS FINANCIABLES](#).

La nómina total de las iniciativas postuladas será publicada en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl> además se especificarán aquellas iniciativas que pasarán a la segunda fase del proceso concursable.

8.2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizará mediante una **Comisión Técnica de Evaluación**, integrada por profesionales vinculados a temáticas de I+D+i+e, incluyendo funcionarios del Gobierno Regional que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación.

Las personas naturales y/o representantes del sector privado que participen del proceso, deberán emitir una declaración jurada simple que señale su no inhabilidad e incompatibilidad legal con su rol en el proceso de evaluación del FRPD 2024.

Según lo antes señalado, una vez definidos los miembros de la comisión evaluadora, se dictará una resolución del Gobernador Regional que nombrará a sus integrantes, a quienes les corresponderá, realizar la evaluación técnica de iniciativas admisibles de acuerdo a los criterios y ponderaciones establecidos en la [TABLA DE EVALUACIÓN](#)

Esta evaluación deberá ser fundada y tendrá una puntuación de una escala de **0 a 5**, y aquellas iniciativas que obtengan un puntaje ponderado de **4.0** puntos, lo que equivale a un **80%** o más serán declaradas **técnicamente calificadas** y, por tanto, objeto de elegibilidad por parte del **Gobierno Regional**.

La comisión evaluadora teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases del concurso, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que sí lo hacen.

El resultado de la evaluación técnica se refleja en un acta suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora que efectúa dicha evaluación y firmada por la presidencia de la comisión.

La nómina de las iniciativas declaradas Técnicamente Calificadas, será publicada en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl> para conocimiento de los postulantes, con sus respectivos puntajes y fundamentos.

Quienes integren esta Comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad para asumir dicha función, por lo que serán causas de inhabilidad y/o incompatibilidad las siguientes:

- a) Si existe vínculo contractual, de cualquier tipo, con alguna institución postulante.
- b) Si existe una relación, vínculo o interés de cualquier tipo con alguna de las iniciativas evaluadas.
- c) Si el cónyuge, conviviente civil o algún familiar, en cualquier grado de parentesco consanguíneo o de afinidad, en la línea recta o colateral, que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los literales anteriores.
- d) No tener grado de parentesco o consanguinidad con directivos, investigadores y profesionales que formen parte de las propuestas postuladas.
- e) No tener litigios legales pendientes con alguna de las instituciones postulantes o con sus directivos, investigadores o profesionales.
- f) El o los integrantes de esta Comisión deberán inhabilitarse de evaluar una iniciativa cuando le afecten las inhabilidades generales del Sector Público. A su vez, también deberán inhabilitarse de participar cuando la Entidad a la que representa tiene interés directo o indirecto sobre las iniciativas en evaluación. Se entenderá por directo cuando la Entidad a la que representa o sus integrantes se benefician con el resultado de la iniciativa y se entenderá por indirecto cuando, sin beneficiarse del resultado de la iniciativa, lo apoyan expresamente como en el caso de patrocinar.

8.3. FASE 3: PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS

El Gobernador Regional deberá priorizar el listado de iniciativas aprobadas para la sanción del Consejo Regional de Valparaíso, esto último sólo en caso de que fuese procedente en los términos del artículo 36 letra e) y 78 de la Ley N° 19.175 y sus modificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el dictamen N° E220720 de 2022 de la Contraloría General de la República.

La nómina será publicada en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso de los planes, programas o proyectos aprobados para su financiamiento por el FRPD 2024, <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl/>

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación la realizará **Comisión Técnica de Evaluación**, considerando los siguientes criterios:

9.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA (20%)

Este criterio debe señalar cómo la iniciativa contribuirá al fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación alineándose de manera coherente con el [Marco Estratégico](#) y con una de las [Líneas de Financiamiento](#) del FRPD 2024. La propuesta debe seleccionar y justificar al menos un eje, un objetivo específico o estratégico, un ámbito o sector, y un polo de competitividad y/o área transversal, según sea aplicable. Además, se debe describir la necesidad u oportunidad detectada, explicando su vinculación con la población objetivo y/o la localización geográfica a impactar.

9.2 PROPUESTA DE SOLUCIÓN (30%)

Este criterio se enfoca en la identificación y justificación de los [Ámbitos de Acción](#) del FRPD 2024 que serán ejecutados, y cómo estos generarán valor mediante la transformación de ideas o conocimientos. La propuesta debe explicitar claramente sus elementos diferenciadores, destacando las ventajas competitivas y/o comparativas en relación con el estado del arte. También debe incluir un modelo de gestión que describa de manera clara y organizada la estructura, vinculación y planificación de actividades, procesos y productos para alcanzar los objetivos planteados. Asimismo, la propuesta debe presentar acciones que aseguren la evolución y continuidad de la iniciativa después de su ejecución o, en su defecto, justificar técnicamente si no se contempla dicha continuidad.

9.3 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y RESULTADOS (20%)

Este criterio evalúa el enfoque de la propuesta en la socialización del conocimiento, aptitudes, aprendizajes y resultados obtenidos. La propuesta incorpora la manera de cómo se dejarán instaladas capacidades en la población objetivo, con el fin de contribuir a la agregación de valor, la mejora de procesos, y/o el escalamiento a cadenas de valor de mayor complejidad, asegurando que los beneficios del conocimiento generado se difundan en el territorio para su integración en el desarrollo regional.

9.4 ASOCIATIVIDAD (10%)

Este criterio valora la colaboración y vinculación de la propuesta con diversas actorías del sector público, privado, academia y/o sociedad civil. La propuesta debe demostrar cómo estas colaboraciones contribuyen a la creación o fortalecimiento de redes locales, regionales, nacionales y/o internacionales. Además, se evaluará cómo esta asociatividad proporciona soporte al modelo de gestión presentado, y cómo aporta a la continuidad de la iniciativa, así como el logro de beneficios para el territorio o la población objetivo.

9.5 PRESUPUESTO (20%)

Se refiere al detalle, coherencia y pertinencia de los recursos solicitados y de los aportes comprometidos, en relación a actividades, productos o servicios necesarios para el cumplimiento de los resultados propuestos, considerando [ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES](#).

Nota aclaratoria:

- El presupuesto será evaluado sólo en formato de anexo N° 3, asociado a las presentes bases.
- En el marco del proceso de admisibilidad y evaluación técnica, cabe tener presente que el presupuesto de cada iniciativa será revisado y evaluado en el siguiente orden:

1. La **Comisión de Admisibilidad** revisará:

- Cumplimiento de formato (anexo N°3)
- Cumplimiento de topes por [ÍTEMS FINANCIABLES](#).

2. La **Comisión Técnica de Evaluación**, revisará y evaluará que:

El presupuesto informado se encuentre claramente detallado, sea coherente y pertinente en cuanto a los recursos FRPD 2024 solicitados, los aportes comprometidos, en relación a los objetivos, etapas, actividades, productos y resultados de la iniciativa propuesta.

TABLA DE EVALUACIÓN

Puntaje/Valoración	Descripción
5 (Excelente)	La propuesta aborda con éxito todos los aspectos relevantes del criterio evaluado. Las deficiencias son menores.
4 (Bueno)	La propuesta aborda el criterio correctamente, a pesar que se pueden realizar mejoras.
3 (Razonable)	Si bien en términos generales, la propuesta aborda el criterio evaluado, existen deficiencias importantes que habría que corregir.
2 (Deficiente)	Existen deficiencias inherentes en relación con el criterio evaluado.
1 (Muy deficiente)	El criterio es abordado de manera superficial e insatisfactoria.
0 (No Relevante)	La propuesta no tiene en cuenta el criterio evaluado o no puede ser juzgado debido a que la información es incompleta o inexistente.

PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE INICIATIVAS ADMISIBLES:

CRITERIOS	Ponderación
Fundamentación de la propuesta	20
Propuesta de solución	30
Transferencia de conocimiento y resultados	20
Asociatividad	10

Presupuesto	20
Total	100%

Crterios	Subcriterios
1. Fundamentación de la propuesta (20%)	1.1 Necesidad u Oportunidad (30%): La propuesta explica la necesidad u oportunidad detectada que lleve a ejecutar una iniciativa que contribuya a fortalecer el sistema regional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.
	1.2 La propuesta aborda y fundamenta su coherencia con una de las once líneas de financiamiento y al menos un ámbito y/o sector , correspondiente este último a la línea de financiamiento seleccionada por la institución postulante. (10%). Nota: El ámbito o sector debe fundamentar su coherencia con el/los polo/s de competitividad y/o área/s transversal/es de la ERI según lo indicado en la Tabla 1 , salvo que se indique "No aplica".
	1.3 La propuesta aborda y fundamenta su coherencia con al menos un Eje Estratégico de la línea de financiamiento seleccionada. (10%)
	1.4 La propuesta aborda y fundamenta su coherencia con al menos un Objetivo Específico y/u Objetivo Estratégico , según el marco estratégico seleccionado (ERI y/o ERD). (10%).
	1.5 La propuesta se ajusta y fundamenta el/los Ámbitos de Acción a abordar (según lo señalado en el Capítulo N°1 de las presentes bases). (10%)
	1.6 La propuesta aborda y fundamenta uno o más de los Focos según lo señalado en el Capítulo N°1 de las presentes bases) (10%).
	1.7 Población Objetivo (20%): Describe, identifica y justifica la población objetivo a impactar (beneficiarios directos e indirectos). Además establece vinculación con el territorio a impactar y la necesidad u oportunidad detectada.
2. Propuesta de solución (30%)	2.1 Propuesta de valor (40%): Justifica la vinculación del ÁMBITOS DE ACCIÓN DEL FRPD 2024 seleccionado, y cómo este incide en la creación de valor mediante la transformación de ideas o conocimientos. Los objetivos representan un avance significativo en relación al estado del arte , identificando ventajas competitivas y/o comparativas respecto de otras alternativas.
	2.2 Modelo de Gestión (30%): Presenta de manera esquemática y descriptiva una estructura integral para llevar a cabo la iniciativa de manera organizada, que permita el cumplimiento de los objetivos, procesos y actividades en el plazo de ejecución.
	2.3 Coherencia de la propuesta (20%): Coherencia entre objetivos, actividades, productos, incorporando indicadores de resultados, conducentes al cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
	2.4 Evolución y continuidad (10%): La propuesta presenta acciones que contribuyan a la evolución de la iniciativa posterior a su tiempo de ejecución, permitiendo dar viabilidad y continuidad a la línea de postulación y/o que los beneficiarios queden con capacidades instaladas. En el caso que la propuesta no contemple continuidad posterior a su ejecución, esto debe quedar técnicamente justificado.
3. Transferencia de conocimiento y resultados (20%)	3.1 Transferencia de conocimiento y resultados (100%): Cómo este mecanismo o conjunto de acciones que permitan socializar el conocimiento, aptitudes, aprendizajes, saberes y de resultados que son parte de la solución. Instalando capacidades que contribuyan a la agregación de valor, a la mejora de procesos, y/o escalamiento a cadenas de valor de mayor complejidad.

4. Asociatividad (10%)	4.1 Asociatividad (100%) : La propuesta presenta colaboración y/o vinculación entre diversos actores institucionales del sector público, privado, academia y/o sociedad civil para la creación y/o fortalecimiento de redes locales, regionales, nacionales y/o internacionales, que contribuya a la continuidad de la iniciativa y/o al logro de beneficios en el territorio o público objetivo.
5.Presupuesto (20%)	5.1 Detalle del presupuesto (50%) : La propuesta presenta un presupuesto detallado, desglosando y describiendo cada ítem y sub-ítem, junto con ajustarse a las definiciones y alcances de los ítems financiables y no financiables del FRPD (establecidos en estas bases de concurso). ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES
	5.2 Coherencia y Pertinencia del presupuesto (50%) : La propuesta presenta un presupuesto coherente y pertinente de los recursos solicitados y de los aportes comprometidos, en relación a los objetivos, etapas, actividades, productos o servicios necesarios para el cumplimiento de los resultados de la iniciativa propuesta.

10. APROBACIÓN DE INICIATIVAS

Una vez terminada la etapa anterior, la jefatura de la División de Fomento e Industria remitirá al Sr. Gobernador Regional el acta de la comisión de Evaluación, refiriendo la nómina de proyectos indicando los resultados en las etapas de evaluación. Posteriormente, el Gobernador Regional de Valparaíso emitirá una resolución exenta consignando la aprobación de los proyectos priorizados por la Comisión de Evaluación. Dicha resolución podrá ser objeto de los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880 Orgánica Constitucional que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

11. ELABORACIÓN DEL CONVENIO

Una vez aprobadas las iniciativas mediante la Resolución Exenta firmada por el Gobernador Regional, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, elaborará un Convenio de Transferencia, el que indicará el nombre de la institución beneficiaria, representante legal, monto adjudicado y en general, los derechos y obligaciones de la partes. Este, será suscrito entre el representante legal de la institución y el Gobierno Regional de Valparaíso.

La entidad beneficiaria deberá remitir al Gobierno Regional, el convenio de transferencia de recursos impreso y firmado por el representante legal de la institución en su formato digital, para ser firmada por el Gobernador Regional, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del envío del convenio por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

El inicio de la ejecución de la iniciativa, será a contar de la fecha de total tramitación del convenio de transferencia de recursos que suscriba el Gobierno Regional de Valparaíso con la institución beneficiaria.

La exigibilidad de los derechos y obligaciones que emanen del convenio de Transferencia se hará efectiva sólo desde que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe dicho convenio.

En todo caso, el cumplimiento de la obligación financiera del Gobierno Regional de Valparaíso quedará siempre sujeta a la existencia de la disponibilidad presupuestaria y a la condición de estar creada la respectiva asignación presupuestaria para el plan, proyecto o programa.

Finalmente, si la institución no suscribe el convenio dentro de los plazos establecidos, se entiende que la institución desiste, por lo que quedaría sin efecto la ejecución de la iniciativa aprobada, por lo que el Gobierno Regional de Valparaíso, procederá a dictar un acto administrativo en el que se indicará que la iniciativa no se financiará por la causal indicada.

12. GARANTÍAS

Con el objetivo de resguardar de una manera adecuada el uso de los recursos públicos, el Gobierno Regional de Valparaíso se regirá según los indicado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y en el Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, lo cual aplica solo para instituciones privadas respaldado en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República.

Los convenios celebrados entre organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes o de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantías,

vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total del convenio. Este gasto financiero en el que incurren solo las instituciones privadas que puedan postular al fondo establecido en el punto n°4 de las bases, podrán ser considerados en los convenios de transferencia, con cargo al clasificador presupuestario “Gastos Administrativos”, según se establece en la Ley de Presupuesto vigente.

Los recursos asignados deben ser caucionados por la Institución receptora de los recursos mediante una Boleta de Garantía Bancaria a la orden del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N° 72.235.100-2 para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Transferencia, con la glosa siguiente: “GARANTÍA FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE CONVENIO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS (SE INDICA NOMBRE DEL PLAN, PROGRAMA O PROYECTO y CÓDIGO BIP), por un monto equivalente al 10 %, 15% o al 20% según el valor asignado FRPD y con fecha de vencimiento no inferior a noventa días, contados desde la fecha de término del convenio suscrito para la ejecución total de la iniciativa, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

Valor asignado FRPD	Porcentaje de Garantía
Hasta M \$ 200.000	10 %
Hasta M\$ 500.000	15%
Hasta M\$ 800.000	20%

A las Universidades Estatales e instituciones de derecho público, no se les hará exigible la garantía en virtud del dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República. En su reemplazo se hará exigible una carta de compromiso firmada por la máxima autoridad de la institución, que señale el fiel y estricto cumplimiento de contrato e inversión de los recursos asignados en el marco del FRPD 2024.

13. TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a la programación financiera que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo de la ejecución del plan, programa o proyecto. Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que el servicio/institución deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FRPD según las condiciones establecidas en cada convenio.

Las instituciones seleccionadas no podrán realizar gastos a nombre de la iniciativa, antes de la fecha de transferencia de los recursos FRPD por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

14. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS

La institución beneficiaria deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, el convenio de transferencia de recursos, las bases del concurso y el manual de procedimientos que se encuentre vigente al momento de la ejecución de la iniciativa.

El convenio celebrado entre ambas partes debe incorporar una cláusula en la que exige la restitución de los fondos por parte de la institución ejecutora, dando **término anticipado al convenio** en los siguientes casos:

1. Que, los fondos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.
2. Que, no diere inicio a la ejecución del Proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que “el Gobierno Regional” transfiere los recursos objeto del presente convenio.
3. Que, no cumpla con el envío de los informes técnicos o financieros en los plazos definidos en las presentes bases.
4. Que, no aporte los recursos comprometidos para el proyecto.
5. Que, no cumpla con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

Si por alguna eventualidad las iniciativas seleccionadas incurren en algunos de los puntos señalados, habilita al Gobierno Regional de Valparaíso a emprender acciones legales para solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados, viéndose obligadas a restituir los fondos otorgados.

15. **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO**

Las instituciones podrán solicitar ampliación de plazo del convenio de transferencia con un **mínimo de 30 días antes de que acabe la vigencia del convenio**, según los siguientes casos:

- En la eventualidad que la suscripción del Convenio de transferencia de recursos y/o la transferencia de los recursos se retrasen, en ambos casos, por razones atribuibles al Gobierno Regional de Valparaíso.
- Razones técnicas justificadas, las que serán evaluadas por la División de Fomento e Industria.

16. **EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA**

La ejecución de la iniciativa debe realizarse según lo planteado y aprobado en el formulario de postulación (Anexo N°2), rigiéndose según bases, normativa vigente, convenio, formularios de rendición de cuentas (Anexo N° 3), plazos establecidos, entre otros. Debiendo dar cuenta de los resultados e impactos derivados de la ejecución de la iniciativa, según los indicadores propuestos en el formulario de postulación. Ésta se efectuará bajo la supervisión del Gobierno Regional de Valparaíso.

El Gobierno Regional de Valparaíso podrá solicitar a la institución ejecutora, la realización de ajustes técnicos-metodológicos a la iniciativa, requerimiento que deberá ser debidamente fundado y formalizado por la jefatura de la División de Fomento e Industria. Estos ajustes deberán ser aprobados por la jefatura de la División de Fomento e Industria y, en ningún caso, deberán modificar la esencia y/o los objetivos de la iniciativa aprobada por el Gobernador Regional, en el marco de la presente convocatoria.

⇒ **Plazo máximo de ejecución es de 24 meses**

17. **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos u otros conocimientos generados que resultaren de las iniciativas financiadas con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso, serán reconocidos en los términos establecidos en la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial.

“En caso de no hacer una mención explícita, se entenderá que los resultados y productos de las iniciativas presentadas son de muy baja o nula apropiabilidad, por lo que podrán ser difundidos o transferidos al medio regional, nacional e internacional sin limitación de especie alguna, teniendo en consideración la propiedad intelectual que corresponda, con la finalidad de habilitar mejores condiciones para la innovación, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnologías. De no ser éste el caso, debe señalarse en forma explícita y precisa, para ser puesto a consideración en la fase de evaluación de la iniciativa y posteriormente para la elaboración del convenio de transferencia de recursos FRPD a celebrar con el Gobierno Regional de Valparaíso”.

En ningún caso el Gobierno Regional de Valparaíso perseguirá fines lucrativos de cualquier especie por el uso de la información recabada.

La institución elegible es responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta propuesta y de los productos y/o servicios resultantes. Esta obligación alcanza a todas aquellas infracciones que sean cometidas tanto por el concursante como por el personal a su cargo, en cualquier calidad contractual.

Esta responsabilidad se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados a causa de indemnizaciones, multas y cualquier otro gasto resultante y comprenderá todas aquellas infracciones cometidas hasta 5 años desde la fecha de presentación al concurso.

18. **DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS**

Las instituciones ejecutoras deberán considerar una Etapa Transversal, orientada a la Difusión y Transferencia de Resultados de la iniciativa, el que deberá estar detallado en el Formulario de Postulación Online FRPD 2024, la que deberá contener y considerar lo siguiente:

18.1. **La realización de 5 actividades de difusión**, estas son; Una actividad de **lanzamiento** y una de **cierre** de la iniciativa, además, de **al menos 3 actividades intermedias** de difusión y transferencia de resultados, las que deberán desarrollarse durante la ejecución de la iniciativa. La institución beneficiaria deberá informar y coordinar la realización de

actividades con la División de Fomento e Industria, **con al menos 30 días de anticipación.**

Nota: Las actividades intermedias no podrán corresponder a soporte comunicacional y/o material de difusión.

18.2. La iniciativa deberá contar con un plan comunicacional que identifique: **audiencia objetivo, mensaje clave, canales de comunicación a utilizar, estrategia de contenido y calendario de contenidos**, cada uno de los cuales deberán estar claramente identificados en la propuesta técnica (Etapa Transversal) y presupuestaria (Sub-ítem gastos de difusión).

18.3. Todo **soporte comunicacional** ya sean: impresos, pendones, página web, invitaciones y otros medios que requieran diseño, **deberán ser enviados** para su visación a la División de Fomento e Industria, **con al menos 30 días de anticipación.**

18.4. En todos los elementos de difusión ya sea: pendones, lienzos, carpetas, lápices, cuadernillos, documentos de trabajo, publicación final, entre otros. deberán incorporar lo siguiente:

- Escudo del Gobierno Regional de Valparaíso con la leyenda “Valparaíso Región de Derechos”
- Logo del Consejo Regional de Valparaíso
- Logo de la Estrategia Regional de Innovación – ERi,
- La leyenda “Esta iniciativa ha sido financiada con aportes del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo 2024”,
- Código BIP.

* Los logos del Gobierno Regional y el Consejo Regional serán entregados al director/a de la iniciativa en formato digital, una vez que haya sido suscrito un convenio por ambas partes.

18.5. La realización de una **publicación final en digital** que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, resultados e impactos logrados, y los aprendizajes obtenidos.

18.6. Finalizada la ejecución, la institución deberá enviar al Gobierno Regional, en formato digital, los diseños originales de cada soporte comunicacional, un registro fotográfico y audiovisual de la ejecución de la iniciativa y de las actividades de difusión desarrolladas.

18.7. Alcance de posicionamiento de los resultados mediante la difusión en medios digitales, impresos de circulación local, regional o nacional.

Todo lo anterior, deberá incluirse en el Informe Técnico Final de la iniciativa ejecutada.

19. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INICIATIVA

El Gobierno Regional de Valparaíso se reserva el derecho a supervisar las iniciativas en ejecución y evaluación ex –post, según lo establecido en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- La División de Fomento e industria (DIFOI) será la encargada de realizar el seguimiento técnico de la iniciativa.
- La División de Presupuesto e Inversión (DIPIR) será la encargada de realizar el seguimiento financiero de la iniciativa.

20. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

Los recursos entregados a la institución deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **mediante la entrega de documentación original**, en los formatos establecidos en dicha resolución y a lo dispuesto en el manual de rendiciones FRPD 2024 del Gobierno Regional de Valparaíso, vigente al momento de la ejecución de la iniciativa.

La rendición financiera tendrá una frecuencia mensual, mientras que los informes técnicos tendrán una frecuencia trimestral.

Para todas las iniciativas y con el fin de cumplir con la normativa legal, al momento de la rendición, los documentos deben ser presentados en original. Asimismo, todas las actividades de participación de usuarios y beneficiarios, los listados deben ser realizados con firma en fresco o firma digital según corresponda.

Todas las compras efectuadas con cargo al FRPD, deben realizarse mediante pago con cheque nominativo o tarjeta de débito relacionada a la cuenta corriente del proyecto.

El Gobierno Regional de Valparaíso podrá solicitar las declaraciones juradas N°1887 y N°1879 del Servicio de Impuestos Internos, con el fin de mejorar el control sobre el pago de remuneraciones.

20.1. RENDICIÓN FINANCIERA : UTILIZACIÓN DEL SISREC

Conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas a que dé lugar los proyectos y/o programas, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente. Las instituciones, quedarán obligadas en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Las instituciones deberán rendir los gastos del Programa, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

21. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONFORME

Finalizada la ejecución, el Gobierno Regional verificará la correcta ejecución técnica y rendición total de los gastos, conforme habilitará a un “**Certificado de Ejecución Conforme**”. La entrega de este certificado permitirá la devolución de las garantías otorgadas.

-----FIN DE TRANSCRIPCIÓN-----

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CBJ



EZS



RFV

RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO